REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Gobierno de la Unidad Putumayense
Secretaría de Salud

BICENTENARIO 1810-2010

30 DEC 2010

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 086 10 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN NO ASEGURADA Y EN LO NO CUBIERTO POR EL SUBSIDIO A LA DEMANDA EN ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES DE BAJA COMPLEJIDAD.

No 1

Entre los suscritos a saber **JULIO BYRON VIVEROS CHAVES** identificado con la cédula de ciudadanía número 18.123.344 expedida en Mocoa - Putumayo en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, según decreto de posesión No. 3683 del 05 de octubre de 2010, con las facultades que le confieren el numeral 3, literal a del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO por otra parte **MARIO ALBERTO POSADA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía Número 79.451.740 de Bogotá, obrando en su condición de Subdirector IPS de La CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES, con NIT 899999026-0, según acta de Nombramiento No. 02767 del 12 de noviembre de 2010 y Acta de Posesión No. 002 del 12 de noviembre de 2010 y facultado para celebrar contratos por medio de la Resolución No. 935 del 2 de mayo de 2008, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **LA IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS** hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican previas las siguientes consideraciones:

I. Que CAPRECOM mediante convenio suscrito con la Previsora S.A. como entidad liquidadora de la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS el día quince (15) de noviembre de dos mil nueve (2009) recibió en administración y operación la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS ubicada en el Municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo.

II. Que actualmente CAPRECOM sigue administrando la IPS HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS.

III. Que a la IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS se le ha asignado la población de los municipios de Puerto Asís, Puerto Caicedo, Valle del Guamuez, La Dorada-San Miguel, Puerto Leguízamo y Orito como área de influencia para la atención de pacientes de **baja complejidad** que preste la IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS.

IV. Que la IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS se encuentra inscrita en el Registro Único Especial Nacional de Prestadores de Servicios de Salud bajo el Código **N 86 568 00341 02.**

V. Que el presente convenio se regirá por la Ley 100 de 1993, sus decretos y normas reglamentarias, la Ley 715 de 2001 Sistema General de Participaciones y las demás que las adicionen, modifiquen o complementen y en especial en el Decreto 4747 del 07 de diciembre de 2007 que regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, la Resolución 3047 del 14 de agosto de 2008 y la Resolución 416 de 2009 por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 086-10 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN NO ASEGURADA Y EN LO NO CUBIERTO POR EL SUBSIDIO A LA DEMANDA EN ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES DE BAJA COMPLEJIDAD.

área de influencia de LA IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS que requieran de la prestación de los servicios de salud que el Hospital ha declarado en su portafolio de servicios.

El Hospital se compromete a prestar los servicios integrales de salud con los recursos aquí asignados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley 812 de 2003.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: 1) Prestar por parte de la IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS por el sistema de EVENTO a tarifa SOAT NACIONAL VIGENTE, los servicios integrales de salud de aquellos servicios no incluidos en el POS-s (Plan Obligatorio de Salud Subsidiado) ni en el POS-c (Plan Obligatorio de Salud Contributivo) a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, correspondientes a las actividades, procedimientos e intervenciones de **baja complejidad** a la población pobre no asegurada y en lo no cubierto con subsidios a la demanda y a los afiliados al Régimen Contributivo en periodos de carencia, residentes en los municipios de Puerto Asís, Puerto Caicedo, Valle del Guamuez, La Dorada-San Miguel, Puerto Leguízamo y Orito identificados en la base de datos de los municipios en los estratos 1, 2 y 3 del SISBEN y en los términos y condiciones contempladas en el Portafolio de Servicios de la IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS (ANEXO) que forma parte integrante de este documento y de acuerdo con las normas que reglamentan la prestación de servicios de salud, especialmente el parágrafo 1 del Artículo 7 del Decreto 4747/07. **2)** Se incluye dentro de la población objeto de este contrato a la población víctima de accidentes de tránsito y eventos catastróficos en las condiciones establecidas en el Decreto 074 de 2010. **PARÁGRAFO PRIMERO: EXCLUSIONES**: Se excluyen de este contrato: A) Los afiliados a los regímenes especiales, B) La población carcelaria que debe ser cubierta por el INPEC; C) Las personas que requieren servicios de medicina legal según lo establecido en el Decreto ley 2455 de 1.986, en el Decreto 786 de 1.990, en la ley 38 de 1,993 y en el Código de procedimiento Penal y demás normas reglamentarias al respecto; D) Las poblaciones que sean objeto de convenios especiales suscritos entre la IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS Y EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL para su atención y otras entidades de carácter público o privado del orden local, departamental o nacional. En todo caso la atención se realizará acorde con las reglas generalmente aceptadas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS concurrirá en la suscripción de convenios interadministrativos con las Direcciones de Salud de otros departamentos con el fin de atender los eventos establecidos en la presente Cláusula de beneficiarios pertenecientes a otros departamentos. **CLÁUSULA SEGUNDA -DE LA ACREDITACION DE LA AFILIACION:** Para efectos del presente convenio se entiende por población pobre no asegurada y en lo no cubierto con subsidios a la demanda a toda persona de cualquier grupo étnico y que no pertenezca al Régimen Subsidiado ni al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, población victima de eventos

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 086 10 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN NO ASEGURADA Y EN LO NO CUBIERTO POR EL SUBSIDIO A LA DEMANDA EN ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES DE BAJA COMPLEJIDAD.

Leguízamo y Orito clasificados en los estratos 1,2 y 3 del SISBEN y avalados por el Departamento Nacional de Planeación. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1°**. Prestar en sus instalaciones ubicadas en la carrera 29 No. 10-10 del municipio de Puerto Asís – Departamento del Putumayo los servicios del objeto contractual. **1A°**. Dar pleno cumplimiento a la programación de las actividades de: Atención de parto, Atención del Recién Nacido y atención de hospitalización de baja complejidad y programación que se encuentra en anexo que forma parte del presente convenio. **2°.** Con respecto al sistema de Referencia y contrarreferencia, seguir los lineamientos obligatorios establecidos en el Decreto 4747 del 2007, la IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS deberá diligenciar de manera completa la hoja de remisión establecida en la Resolución 3047 de 2008, con los datos completos del paciente, resumen de historia clínica, diagnostico claro, actividades, procedimientos e intervenciones realizadas y causa o justificación de la remisión y demás ítems especificados en la Resolución 3047/08. En aquellas circunstancias en las cuales la atención que requiera el paciente exceda la capacidad técnica y científica instalada de la IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, y que el paciente requiera ser remitido o referido, la remisión se realizará a la red de prestadores de servicios de salud dispuesta por EL DEPARTAMENTO. Dado el caso en que sea necesario hacer la referencia de URGENCIA a un servicio de mayor complejidad, el paciente será referido y la orden de atención se expedirá en las 24 horas siguientes o en el primer día hábil siguiente de la remisión por lo que la IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS deberá comunicar de éste hecho, en primera instancia a EL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE SALUD anexando la remisión del paciente, copia del carné y/o copia del SISBEN si existieren. En caso de que dicha comunicación no se hubiera realizado en las primeras 24 horas, la IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS será el responsable del costo de las actividades procedimientos o intervenciones que se realicen en un servicio de mayor complejidad. La orden que expide EL DEPARTAMENTO –SECRETARÍA DE SALUD para el servicio de mayor complejidad dentro y fuera del departamento será enviada por EL DEPARTAMENTO -SECRETARÍA DE SALUD directamente a la institución de mayor complejidad a donde fue remitido el paciente. **PARAGRAFO SEGUNDO: DE LAS REMISIONES AMBULATORIAS:** La IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS según su portafolio de servicios valorará a los pacientes y dado el caso en que el Paciente requiera valoración, actividades, procedimientos o intervenciones que superen la capacidad científica instalada de la IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS se deberá adelantar el siguiente procedimiento: 1)Toda remisión deberá llevar el visto bueno de la Auditoria Médica de la IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, 2) Informarle claramente al Paciente de la situación presentada. 3) El paciente y la IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS a través de su Trabajadora Social o de quien corresponda adelantarán el respectivo trámite de las remisiones establecidas por EL DEPARTAMENTO -SECRETARÍA DE SALUD ante la SECRETARÍA

afiliación a la EPS a que pertenezca, serán éstas la responsable del trámite ante EL DEPARTAMENTO -SECRETARÍA DE SALUD. 5) Entregar al Paciente la Remisión clara y correctamente diligenciada de acuerdo a la normatividad vigente incluida su codificación según la CIE-10. 6) No se podrá realizar remisiones o interconsultas a múltiples especialidades sin indicación clara o solicitud explícita concreta. 7) En caso de que una remisión resultare no justificada por concepto de la auditoria clínica EL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE SALUD ésta no asumirá el costo de la remisión. **PARAGRAFO TERCERO: OTRAS OBLIGACIONES DE LA IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS:** a. Llevar una Historia Clínica por cada paciente atendido de conformidad con la resolución No.1995 de 1999 del Ministerio de Salud. b) Informar a los usuarios sobre el valor total del servicio prestado y el valor subsidiado con cargo al convenio. c) Realizar los ajustes necesarios a los sistemas de Facturación y de Información para dar cumplimiento al anexo 5 literal B de la Resolución 3047 del 2008 y las normas establecidas por la Superintendencia Nacional de Salud, el Ministerio de la Protección Social o a los requerimientos del contratante. d) Promover entre la población objeto del convenio la conformación de asociaciones o alianzas de usuarios de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1757 de 1994 y las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. **3)** Verificación de derechos de los usuarios: de conformidad con el artículo 11 del Decreto 4747 de 2007, EL HOSPITAL deberá verificar la identificación del usuario en la base de datos provista por la Secretaría de Salud. Dicha verificación, podrá hacerse a través del documento de identidad o cualquier otro mecanismo tecnológico que permita demostrarla y sólo podrá exigirse adicionalmente el carné que demuestre la afiliación cuando la entidad responsable del pago esté obligada a entregarlo y el usuario lo porte. No podrán exigirse al usuario copias, fotocopias o autenticaciones de ningún documento. **4)**. Presentar factura mensual para el cobro de la prestación de los servicios. **5**) Comprobar la calificación del registro de SISBEN a nivel municipal de los usuarios, en lo no cubierto con subsidios a la demanda o no asegurado al SGSS en los pacientes a atender de acuerdo con las bases de datos Departamental. **6)** Mantener un stock mínimo de medicamentos y de material médico quirúrgico para atención de urgencias. a) Suscribir las Pólizas de responsabilidad civil que cubran las posibles demandas por riesgos que pudieran ocurrir durante la realización de actividades inherentes al convenio. j) Cobrar directamente al HOSPITAL respectivo, y a las tarifas establecidas en el Decreto 2423 de 1,996, el costo de los servicios de urgencias que brinde, a los VINCULADOS Y/O NO AFILIADOS, provenientes de municipios distintos al de la población amparada con este convenio, salvo otros acuerdos que se firmen entre los hospitales. **7)** Presentar a EL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE SALUD la siguiente información con la periodicidad señalada a continuación: **A) INMEDIATA**: Reporte de enfermedades de interés en salud pública de notificación individual, obligatoria e inmediata **B) SEMANAL**: Reporte semanal negativo de enfermedades de interés en salud pública de acuerdo con el sistema Alerta Acción y el SIVIGILA. **C) MENSUA**L: C.1. Los Registros Individuales de

Boletín de Caja y Bancos. C.4. Informes de actividades de salud y facturación (ITV 011, 012, 013 y 014). **D) TRIMESTRAL:** D.1. Reporte en medio magnético y físico de la información establecida en el Decreto 2193 del 08 de julio de 2004. **8°.** Llevar una Historia Clínica por cada paciente atendido de conformidad con la Resolución No.1995 de 1999 expedida por el Ministerio de Salud. **9°.** Establecer un sistema de información y atención al usuario de conformidad con las normas vigentes. **10°.** Cumplir con los lineamientos del Sistema de Referencia y Contrarreferencia establecidos en el Decreto 4747 de 2007. **11°.** Implementar el Sistema de Garantía de Calidad de conformidad con el Decreto 1011 del 03 de Abril de 2006 y demás normas que la complementen, adicionen o modifiquen. **12°.** Prescribir medicamentos de control especial de acuerdo con las normas existentes. **13°.** Implementar el Sistema de Gestión de la Calidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 872 del 2003 y demás normas reglamentarias. **14.** Suministrar los medicamentos conforme a lo establecido en el Acuerdo 008 del 2.009 y demás normas que lo adicionen o lo modifiquen. **15°.** Suscribir las Pólizas de responsabilidad civil que cubran las posibles demandas por riesgos que pudieran ocurrir durante la realización de actividades inherentes al convenio. **16°.** La implementación y funcionamiento de los procesos y procedimientos para la administración del riesgo en salud de la población pobre y vulnerable no cubierta con subsidios a la demanda cubierta por el presente convenio. **17°.** Diligenciar las remisiones de conformidad con la CIE-10, evitando al máximo los diagnósticos mal definidos. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO:** 1º. Cancelar las obligaciones adquiridas conforme al presente convenio y en especial a lo establecido en las CLAUSULAS de VALOR, y CRITERIOS DE PAGO. 2º. Constituir una Red de atención para los servicios de mayor complejidad, y suministrar a la IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS un listado de las instituciones que la integran y con las cuales EL DEPARTAMENTO tiene contrato. 3º. Proporcionar las instrucciones necesarias para la rendición de informes y cumplimiento de los requerimientos establecidos en el convenio. 4º. Suministrar las bases de datos de los afiliados al Régimen Subsidiado y al Régimen Contributivo del SGSS en el Putumayo. 5°. Realizar el acompañamiento y asesoría técnica, administrativa y financiera, para lograr una mejor prestación de los servicios de salud a la población cubierta por el presente convenio. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR INICIAL E IMPUTACION PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO:** Para efectos de orden presupuestal y fiscal el valor nominal del presente convenio será de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($131.925.744) Mda. Cte.,** que corresponden en su totalidad a recursos del Sistema General de Participaciones. Estos recursos estarán subordinados a la respectiva apropiación presupuestal para la vigencia fiscal del 2.010 del Presupuesto de Gastos del Departamento y se imputarán con cargo a los códigos No. 02120201010301. De conformidad con el CDP Nº 1205 del 21 de junio expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental que forma parte dentro de los anexos del presente convenio. Es entendido que este valor se ha

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 086 10 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN NO ASEGURADA Y EN LO NO CUBIERTO POR EL SUBSIDIO A LA DEMANDA EN ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES DE BAJA COMPLEJIDAD.

subsidiaridad y complementariedad y su variación podrá implicar la modificación al valor del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.-FORMA DE PAGO:** la forma de pago será la siguiente: un anticipo del 50% a la firma y legalización del presente convenio, el cual se descontara de la facturación que presente el hospital y el 50% se cancelara mensualmente, previa presentación de la facturación después de haberse amortizado el valor del anticipo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-CONSIGNACIONES:** Los pagos se realizarán mediante consignación bancaria en la **cuenta corriente No. 3-7903-001715-4 del Banco Agrario a nombre de CAJA DE PREVISION SOCIAL Y DE COMUNICACIONES CAPRECOM** y EL DEPARTAMENTO enviará vía fax copia de la consignación y del comprobante de pago. **PARÁGRAFO TERCER0.-MODALIDAD:** El presente convenio se celebra por la modalidad de EVENTO y se pagará el valor efectivamente pactado, de conformidad con la Ley 1122 de 2007 y el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de agosto de 2008 y el Artículo 1 del decreto 133 del 21 de enero de 2010. **PARÁGRAFO CUARTO.- PERTINENCIA** No se reconocerá actividades de las ayudas diagnósticas y paraclínicas, así como los medicamentos que se prescriban, que no tengan relación de pertinencia con los diagnósticos realizados. **PARÁGRAFO QUINTO:** No se reconocerá actividades de las ayudas diagnósticas y paraclínicas así como los medicamentos que se prescriban que no tengan relación de pertinencia con los diagnósticos realizados. **CLAUSULA SEXTA - COPAGOS:** LA IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS está obligado a recaudar el valor de los copagos de acuerdo con la clasificación socioeconómica del SISBEN, estos recursos harán parte de los recursos destinados por EL DEPARTAMENTO a la IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS y que cofinanciarán el mayor valor causado en la prestación de servicios a la población vinculada base de este convenio. **CLAUSULA SEPTIMA - CRITERIOS DE PAGO:** 1º. El valor de las obligaciones contraídas en el presente convenio será cancelado por mensualidades a la IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS y se legalizará previa presentación de los documentos e informes definidos en este convenio. 2º. De todas maneras a la finalización del convenio las partes se comprometen a realizar una liquidación final. **PARÁGRAFO-TARIFAS Y FORMAS DE FACTURACIÓN: 1)** Para los fines de la facturación se adoptan las tarifas SOAT Nacional. 2) Los usuarios atendidos con cargo a este convenio deben ser hospitalizados en habitaciones de cuatro (4) camas a excepción de quienes requieran aislamiento en habitación unipersonal. 3) Cuando se requiera la movilización de usuarios atendidos con cargo a este convenio en ambulancia sólo será reconocido cuando se trate de casos de urgencia o en los pacientes hospitalizados que requieran atención complementaria en otra institución **CLÁUSULA OCTAVA - DE LA COBERTURA DE SERVICIOS Y GARANTIA DE LA CALIDAD**: La atención al afiliado se prestará buscando los mejores estándares de oportunidad, integridad, suficiencia, continuidad en un ambiente de atención humanizada y alta calidad conforme a lo establecido en el Decreto 1011 del 03 de Abril de 2006 y demás normas que la amplíen, modifiquen o complementen con

en salud de acuerdo a lo establecido por la Resolución 412 del 2000 y las normas que la amplíen, modifiquen o complementen. **CLAUSULA NOVENA.- INTERVENTORIA:** La Interventoría será ejercida por la Secretaría de Salud y se desarrollará en tres aspectos básicos a saber: 1) Interventoría técnico científica. 2) Interventoría Administrativa. 3) Interventoría Financiera. **PARAGRAFO PRIMERO: ATRIBUCIONES:** EL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE SALUD podrá exigir a la IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS: 1) Los informes y documentos que considere pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente convenio. 2) EL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE SALUD podrá efectuar inspecciones y revisiones periódicas sobre la ejecución del presente convenio con el fin de verificar el cumplimiento del mismo. 3) Realizar la liquidación del convenio de acuerdo con las normas legales vigentes. Lo anterior sin perjuicio de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control que le competen a EL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE SALUD estipuladas en la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** LA IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS contará con plena autonomía científica, técnica y administrativa para efectos de la prestación de los servicios médicos definidos en este convenio; por tal razón asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que se preste a la población objeto de este convenio, así como la responsabilidad de los perjuicios que puedan derivarse de sus actos u omisiones. **PARAGRAFO PRIMERO**: LA IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS no se responsabilizará por tratamientos previos o remisiones tardías en pacientes con cuadros clínicos evolucionados y que a consecuencia de estos de como resultado la presencia de lesiones irreversibles o el deceso del paciente. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** El presente Convenio está sujeto a las modificaciones que estipulen los Contratantes y/o las autoridades competentes. Las partes las realizarán conforme a las normas vigentes y por mutuo acuerdo mediante suscripción de un convenio modificatorio o adicional según el caso. En consecuencia, todos los convenios y acuerdos establecidos en Actas, entre EL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE SALUD Y LA IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS posteriores a la fecha de perfeccionamiento de este convenio se entenderán incorporadas y harán parte integral del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACION:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la suscripción del mismo por las partes contratantes y el trámite del registro presupuestal. El presente convenio no requiere de publicaciones en virtud del artículo 96 del Decreto Ley 2150 de 1.995, se publicará en la Gaceta Departamental en cuantía indeterminada, por ser éste un convenio interadministrativo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DURACIÓN:** El presente Convenio tendrá como fecha de inicio a partir de la expedición del registro presupuestal y tendrá una duración por un periodo de tres (3) meses o hasta que el recurso del contrato se agote. **PARÁGRAFO:**

muebles e inmuebles que conforman la IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS en el departamento de Putumayo, el presente contrato se resolverá y cesarán *IPSO FACTO*, las obligaciones contenidas al interior del mismo. El departamento renuncia a cualquier reclamación frente a CAPRECOM en el evento que opere la condición resolutoria contenida en el presente parágrafo. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que en la eventualidad del surgimiento de discrepancias o diferencias por razón o con ocasión del desarrollo del presente Convenio, buscarán la solución en forma directa mediante Conciliación o Transacción, para lo cual se conceden mutuamente un plazo de quince (15) días a partir de la notificación que una de las partes le haga a la otra. Si en dicho término no fuere posible acordar fórmulas de arreglo en forma total o parcial, someterán sus diferencias a la amigable composición ante autoridad competente de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes afirman bajo juramento surtido mediante la suscripción de este convenio, que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993 en su artículo 83, la Ley 42 de 1993 en su artículo 85, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** Serán documentos del convenio los siguientes: 1) Copia del convenio celebrado entre CAPRECOM y FIDUPREVISORA por medio del cual se entrega la operación de los servicios de mediana y alta complejidad que son prestados por la IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS. 2) Copia de la inscripción en el Registro especial Nacional de prestadores de servicios de salud de la IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS. 3) Decreto de nombramiento y acta de posesión del representante legal. 4) Portafolio de servicios. 5) Fotocopia del RUT, 6) Copia de certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales del representante legal de CAPRECOM. 7) Póliza de manejo del sector oficial y póliza de responsabilidad civil. 8. Constancia de pagos de parafiscales avalados y firmados por el Revisor fiscal si es el caso, el contador y/o Gerente. 9) copia del documento de identidad del representante legal de CAPRECOM y los demás documentos establecidos en el artículo 5 del Decreto 4747 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION DEL CONVENIO:** LA IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS no podrá ceder los derechos y obligaciones que genera el presente convenio, salvo con la previa y expresa autorización escrita por parte del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: EXONERACIÓN DE GARANTIAS:** EL DEPARTAMENTO exonera a la IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS de constituir pólizas de garantía única a favor del DEPARTAMENTO en virtud del inciso quinto del Articulo 7 de la Ley 1155 del 2007. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Serán causales de terminación del presente convenio las

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 086-10 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA IPS CAPRECOM HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN NO ASEGURADA Y EN LO NO CUBIERTO POR EL SUBSIDIO A LA DEMANDA EN ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES DE BAJA COMPLEJIDAD.

partes pactado en forma escrita. 3) Incumplimiento de una o varias cláusulas de este convenio. 4) Vencimiento del Término. 5) Por fuerza mayor o caso fortuito demostrado. 6) Por deslealtad y mala fe en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, caso en que procederá la terminación unilateral sin perjuicio de las acciones legales del caso. El convenio se entenderá liquidado con el pago de la cuenta de cobro correspondiente a la ultima mensualidad de la vigencia del convenio de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 7) Si por cualquier motivo se le suspende a CAPRECOM el uso y goce de los muebles e inmuebles o parte de ellos que afecten la prestación de los servicios o el desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EQUILIBRIO ECONOMICO:** Cuando quiera que en desarrollo y ejecución del presente convenio se presenten situaciones, hechos o fenómenos que alteren el equilibrio económico y financiero del convenio, las partes de común acuerdo realizarán revisiones de los valores estipulados con el fin de establecer los mecanismos y las medidas a adoptar que permitan restablecer dicho equilibrio en los términos de la cláusula compromisoria.

Para constancia se firma en Mocoa, a los 30 DEC 2010

JULIO BYRON VIVEROS CHAVES ROJAS
Gobernador del Putumayo
CAPRECOM

MARIO ALBERTO POSADA
Subdirector IPS

Elaboro: Karol Suárez _____
Prof. Esp. APS
Administrativos

Reviso: _____
Secretaria de servicios

Reviso: Manuel Zúñiga _____
Secretario de Salud Departamental